

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

FECHA: 04/09/14
EXPEDIENTE Nº: 2072/2009
ID TÍTULO: 2502408

ALEGACIONES al informe de ANECA de 31/07/2014 Grado en Fisioterapia UPNA

OBSERVACIONES DE ANECA (aparecen en cursiva):

Se deben incluir en el formulario de modificación aquellos aspectos que no se recogen en el formulario de modificaciones y que sin embargo sí aparecen modificadas respecto de la memoria aprobada tales como la inclusión de posibilidad de reconocimiento de hasta 36 créditos por experiencia profesional y laboral y profesional y la posibilidad de reconocimiento de hasta 36 créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias

Respuesta: ya se indicaban en el formulario de modificación en el apartado 4.4 las nuevas normativas de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) relativas a este tema.

Se ha completado el formulario de modificación con dos frases adicionales (señaladas en color azul) :

Después de "...168/2011 de 14 de noviembre: *Se incluye el reconocimiento por enseñanzas superiores no universitarias.*

Al final del apartado: *Se incluye el reconocimiento por experiencia laboral y profesional en el Curso de Adaptación al Grado (CAG).*

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN

OBSERVACIONES DE ANECA

Se debe aportar y reflejar las siguientes cuestiones relacionadas con la propuesta de reconocimiento de 36 créditos por experiencia profesional o laboral: 1) parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento, 2) definición y cuantificación del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) justificar dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo

Respuesta: ANECA solicita estos aspectos de reconocimiento de créditos en este apartado, pero en la memoria informatizada estaban ya incluidos al final del apartado 4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS con un epígrafe específico titulado: "Transferencia y reconocimiento de créditos del Curso de Adaptación al Grado (CAG).

No obstante se responde a cada cuestión.

- 1) La parte del plan de estudios del CAG afectada por el reconocimiento por experiencia profesional y laboral es el *Practicum* III tal y como se recoge en la tabla de transferencia y reconocimiento de créditos del CAG en el apartado 4.4.

2) La cuantificación del tipo de experiencia profesional está recogida en la misma tabla del apartado 4.4 y es la siguiente: para el *Practicum* III- a,-de 6 ECTS dos meses de ejercicio profesional en puesto de fisioterapeuta a tiempo completo; para el *Practicum* III-b, de 9 ECTS, 3 meses de ejercicio profesional en puesto de fisioterapeuta a tiempo completo;

3) Se añadirá en la tabla, la frase “que proporcione las mismas competencias”

Quedando así:

- el Practicum III- a-de 6 ECTS susceptible de reconocimiento por dos meses de ejercicio profesional en puesto de fisioterapeuta a tiempo completo **que proporcione las mismas competencias ;**
- para el Practicum III-b de 9 ECTS, susceptible de reconocimiento por 3 meses de ejercicio profesional en puesto de fisioterapeuta a tiempo completo **que proporcione las mismas competencias;**

OBSERVACIONES DE ANECA

Respecto del reconocimiento de hasta 36 créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias se debe adjuntar una tabla de equivalencia de materias por cada título oficial superior no universitario y el presente grado en la que se justifique detalladamente mediante la aportación de una comparativa entre contenidos, competencias, metodología docente, sistema de evaluación etc, que ambos títulos resultan equivalentes.

Respuesta:

- **Se modificará el segundo párrafo del apartado 4.4 añadiendo la frase: “y en ciclos formativos de grado superior” quedando las dos primeras líneas del párrafo de la siguiente manera:**

“El sistema previsto se basa en...de los países que integran el EEES **y en ciclos formativos de grado superior**, siendo computados en otras enseñanzas...”

- **Se ha añadido un apartado C con el siguiente texto:**

El reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias se atenderá a lo establecido en el Convenio Marco firmado el 16 de mayo de 2013 entre el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para el Reconocimiento de Créditos entre los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y los Títulos Universitarios de Grado. Las tablas recogidas en el Anexo de este convenio recogen la aportación de 5 grupos de trabajo por ámbitos:

1. **Ciencias Sociales y Jurídicas,**
2. **Artes y Humanidades**
3. **Ciencias de la Salud**
4. **Ciencias**
5. **Ingeniería y Arquitectura**

Los reconocimientos para la titulación de Fisioterapia se debatieron en la Comisión número 3, presidida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPNA. Formaron parte profesores del ámbito de Ciencias de la Salud de las Escuelas de Formación Profesional de Navarra, de la Universidad de Navarra y de la Universidad Pública de Navarra. En este grupo de trabajo se compararon los contenidos, competencias, metodología docente, sistemas de

evaluación de las titulaciones de Formación Profesional existentes en Navarra dentro de este ámbito.

El resultado de este trabajo se recoge en el Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 107 del 6 de junio de 2013 que recoge la Resolución 465/2013 del 18 de marzo del Rector de la UPNA y los Anexos con las Tablas de Reconocimiento, disponibles en la página web de la Universidad en el siguiente enlace:

[Reconocimiento y transferencia de créditos de formación profesional](#)

2.1.1 Interés académico, científico y profesional

El sistema sanitario actual se encuentra sometido a profundos cambios debido a múltiples causas: modificación de estilos de vida, inmigración, aparición de nuevos métodos de diagnóstico, el aumento de la comorbilidad y el avance de la medicina moderna. Todos estos cambios han ayudado a mejorar el tratamiento de una gran parte de las enfermedades y, con la consecuencia de un incremento de las enfermedades crónicas.

La consecuencia de estos cambios es la existencia de una mayor preocupación por la salud y por el bienestar físico, lo que ha provocado una creciente solicitud de las prestaciones de salud y de la incorporación de los profesionales fisioterapeutas en los diferentes campos de trabajo, para dar respuesta desde la fisioterapia a la promoción, prevención y mantenimiento de la salud. Todo ello hace pensar las altas expectativas de inserción laboral, tanto en el sector público como en el sector privado de los titulados de este Grado en Fisioterapia.

Al mismo tiempo, la estructura de la población en Navarra refleja un progresivo envejecimiento, con un aumento de los grupos de edad adulta y de personas mayores. Por otro lado, el número de personas dependientes va a sufrir, según las previsiones, un aumento del 18% del 2005 al 2015. Recientemente, se ha publicado el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Navarra 2008-2012, dónde se ha elaborado y desarrollado una red de servicios para la atención a las personas en situación de dependencia, personas mayores, personas con discapacidad y, personas con enfermedad mental, en los que los profesionales fisioterapeutas serán demandados para ofrecer una respuesta efectiva en la atención a la salud de estos colectivos tanto en ámbitos públicos como en su propio domicilio.

Desde un punto de vista académico y científico, el Título de Grado en Fisioterapia es uno de los títulos con un gran beneficio académico y científico con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los principales beneficios es la ampliación de un curso académico que permitirá un aumento de los conocimientos y competencias necesarias para el ejercicio profesional. Otro de los beneficios es que los fisioterapeutas podrán acceder directamente a estudios de posgrado,

equiparándose a la mayoría de los países europeos y cumpliendo los criterios de Convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior. Por último, esta adaptación al EEES permitirá una formación especializada profesionalizada o de investigación con el desarrollo de los Masteres y el acceso a los Programas de Doctorado. Según el documento elaborado por la Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy (2003), la Titulación de Fisioterapia tiene acceso directo a la formación de postgrado (Master y concluidos éstos a los de Doctorado) en 18 de los 28 países europeos que imparten los Estudios de Fisioterapia. De esta manera, los fisioterapeutas podrán intervenir en la elaboración de protocolos asistenciales en fisioterapia basados en la evidencia científica y, trasladar los resultados de las investigaciones científicas a la práctica profesional.

La Convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior impulsará que un mayor número de estudiantes realicen parte de su formación en un país diferente al de origen. Ello es posible gracias a la armonización de los estudios que ha supuesto los sistemas de Convergencia y propiciará una oportunidad de aprendizaje y colaboración entre los estudiantes de Fisioterapia de los diferentes países.

La Universidad Pública de Navarra puso en marcha la Diplomatura en Fisioterapia en el curso académico 2006/2007. Dicha titulación depende de la Facultad de Ciencias de la Salud (antigua Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios) que tiene una amplia experiencia en la docencia en el ámbito sanitario ya que tiene implantada el Grado en Enfermería y ha tenido implantada la Diplomatura de Enfermería durante 25 años.

En la Universidad Pública de Navarra, el título del Grado en Fisioterapia oferta 60 plazas y goza de una demanda muy alta por los estudiantes, como viene reflejado por el número de solicitudes, que la escogen en primera opción como se puede observar en los datos de la siguiente tabla:

Curso académico	Solicitudes		Nota de corte		
	Totales	1ª opción	PAU	Formación Profesional	Titulados
2006/2007	652	327	6,52	8,10	1,97
2007/2008	853	472	7,02	7,60	2,5
2008/2009	720	332	6,92	7,40	2,23

De estos datos queremos destacar que la nota de corte por la vía PAU de acceso a la Universidad es la más alta de las titulaciones ofertadas por la Universidad Pública de Navarra.

2.1.2 Demanda Social: Empleo e inserción laboral

Las expectativas de inserción laboral de los titulados en Fisioterapia en Navarra son muy buenas. Así lo avalan los datos ofrecidos por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra, el 90-95% de los fisioterapeutas colegiados están trabajando.

Debido a la reciente implantación de los estudios, hasta la fecha, no existen datos de la inserción laboral de los egresados de la Universidad Pública de Navarra.

2.1.3 Normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título

La Ley Orgánica de Universidades (2001) proporciona el marco educativo en el que encuadrar los estudios universitarios. En el título XII, contempla las reformas que hayan de realizarse en las estructuras de los estudios para adaptarlos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El documento marco de 2003, publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recoge la integración del Sistema Universitario Español en el EEES, esta adaptación supone una transformación profunda de la educación superior que ha de incidir sobre aspectos esenciales del proceso educativo, adaptando un nuevo paradigma docente y redefiniendo el rol del profesor y el estudiante.

El Grado en Fisioterapia se encuentra regulado por el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, Capítulo III, Art. 12.9. En él, se recogen las condiciones a las que deben adecuarse los estudios para la obtención de las competencias necesarias para ejercer la profesión de fisioterapeuta.

El RD 1892/ 2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

La Resolución de 14 de febrero de 2008 (B.O.E. de 27 de febrero), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, establece las condiciones a las que

deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Fisioterapia: la denominación del título, el ciclo y la duración, así como los requisitos de la formación y las normas reguladoras de la profesión que deberán cumplir la legislación aplicable y los requisitos que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia respecto a objetivos del título y planificación de las enseñanzas que garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para ejercer la profesión.

La Orden Ministerial CIN/2135/2008, de 3 de julio, se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta. El plan de estudios propuesto cumple los requerimientos de formación previstos en la normativa reguladora y garantiza la adquisición de las competencias necesarias para ejercer la profesión de fisioterapeuta según la citada Orden.

En España y Navarra, el ejercicio profesional está regulado principalmente por:

Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegio de Fisioterapeutas.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, señala que Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas conforme a la Legislación General.

Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, cuyo desarrollo reglamentario tiene lugar mediante Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra.

Ley Foral 14/2002, de 31 de mayo, de Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra.

Código deontológico del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra (17 de marzo de 2003).

2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

La elaboración, desarrollo y adaptación al Espacio Europeo del presente plan estudios ha seguido las orientaciones del Libro Blanco para el Título de Grado en Fisioterapia elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación a nivel estatal y diferente reglamentación a nivel nacional y autonómica.

Libro Blanco de la Titulación de Fisioterapia. Ed Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y acreditación, ([pdf](#) 1). Contiene un análisis de la situación de la Fisioterapia en Europa y avala el título propuesto.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE num. 260, de 30 de octubre de 2007.

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejos de Ministros de 8 de febrero de 2008, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Fisioterapeuta. BOE num. 50, de 27 de febrero de 2008.

Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia. BOE num. 174, de 19 de julio de 2008.

Plan de Salud de Navarra 2006-2012. Aprobado por la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007.

Ley Foral 15/2006, 14 de diciembre de Servicios Sociales, que establece el derecho de las personas a los servicios sociales.

Primer Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2008-2012.

Memorias anuales del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Datos recogidos por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra.

A nivel europeo, los estudios de Fisioterapia están presentes en la mayoría de los países europeos. Se ha tomado como referencia los siguientes documentos.

Documento elaborado por la Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy y, se adecua a los criterios de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior. En cuanto a la duración de los estudios, la formación de grado varía en su duración entre 3 y cinco años, siendo de cuatro en la mayoría de los países europeos (21 de los 28 países).

European Physiotherapy Benchmark Statement elaborado por la Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy (Valencia, España, 2003).

Documento elaborado por la Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy, que recoge las competencias específicas de los fisioterapeutas en Europa (Barcelona, España, 2003).

Guidelines for physical therapist entry-level education. General Meeting of World Confederation for Physical Therapy (2007).

Subject Benchmark Statements Health Care Programmes: Physiotherapy. Documento elaborado por The Quality Assurance Agency for Higher Education (Reino Unido).

Documento elaborado del Education Congress on Physiotherapy Education, Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy (Stockholm, Sweden, 2008).

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios

El Consejo de Gobierno estableció, mediante acuerdo de 23/06/08, las directrices generales para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado en la Universidad Pública de Navarra, por las que se han establecido un conjunto de comisiones tales como: Comisión Coordinadora del EEES, Comisión de Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud y Grupo de Trabajo de Titulación de Grado de Fisioterapia. La composición y funciones de las citadas comisiones está regulada en el documento "Proceso de implantación del EEES en la Universidad Pública de Navarra".

Las funciones atribuidas a la Comisión Coordinadora del EEES son:

1. Velar por el buen y correcto funcionamiento del resto de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
2. Coordinar las tareas del resto de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
3. Velar por el cumplimiento de las directrices establecidas para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado/Máster de la UPNa dentro del EEES.
4. Velar por una óptima utilización de los recursos humanos y materiales en el diseño de las nuevas enseñanzas de Grado/Máster.
5. Resolver en primera instancia las dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de los trabajos en el seno de las distintas Comisiones y Grupos de Trabajo.

Su composición es la siguiente

Vicerrector de Enseñanzas, Presidente de
la Comisión Vicerrectora de Profesorado
Vicerrectora de Asuntos Económicos, Planificación y
Prospectiva Vicerrector de Estudiantes y Relaciones
Internacionales Decano Facultad Ciencias Jurídicas
Decano Facultad Ciencias Económicas y
Empresariales Decana Facultad Ciencias Humanas y
Sociales
Directora Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos
Director Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
y de Telecomunicación
Directora Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios
Secretario del Consejo Social, Secretario de la Comisión
Personal de Administración y Servicios
Personal de Administración y Servicios (Unidad de Auditoría, Organización y
Calidad)
Dos estudiantes

Las funciones atribuidas a la Comisión de Rama de conocimientos de Ciencias de la Salud son:

1. Velar por el cumplimiento de las directrices establecidas para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado/Máster de la UPNa en el EEES, en especial en lo referente a los créditos de formación básica.
2. Colaborar en la definición de esos créditos de formación básica para las enseñanzas de Grado/Máster vinculadas a la Rama de Conocimiento.
3. Definir las competencias de carácter general de las nuevas Titulaciones de Grado/Máster vinculadas a dicha Rama de Conocimiento.
4. Colaborar con los distintos Grupos de Trabajo de Titulación de Grado/Máster vinculados a esa Rama en la definición de las competencias de carácter específico de cada nueva Titulación.
5. Velar por la coordinación de los distintos Grupos de Trabajo de Titulación de Grado/Máster que puedan establecerse vinculados a la Rama de Conocimiento y por el buen y correcto funcionamiento de los mismos.
6. Velar por una óptima utilización de los recursos humanos y materiales en el diseño de los nuevos Títulos de Grado/Máster; procurando incorporar módulos, materias o asignaturas comunes y compartidas por estudiantes de distintas titulaciones.

Su composición es la siguiente:

Vicerrector de Enseñanzas, Presidente de la Comisión.

Director de Área del Vicerrectorado de Enseñanzas.

Director de Área del Vicerrectorado de Enseñanzas.

Directora Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios

Subdirectora Escuela Universitaria de Estudios

Sanitarios Personal Docente e Investigador

Personal Docente e Investigador

Personal de Administración y Servicios

Personal de Administración y Servicios (Unidad de Auditoría, Organización y Calidad)

Dos Estudiante

Dos egresados

Dos profesionales externos

Profesor de Educación Secundaria

Profesor de Ciclo Superior de Formación Profesional

Las funciones atribuidas al Grupo de Trabajo de Titulación de Grado de Fisioterapia son:

1. Definir las competencias de carácter específico de la nueva Titulación.
2. Definir el Plan de Estudios y, por extensión, el Programa Formativo de la Titulación a partir de las directrices establecidas para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado de la UPNa en el EEES.
3. Colaborar y coordinarse con la Comisión de la Rama de Conocimiento (CRC) a la que esté adscrita ese nuevo Título para incorporar las competencias de carácter general de los Títulos asociados a esa Rama, así como para incluir en el Plan de Estudios los créditos de formación básica definidos en la CRC.
4. Trabajar de forma coordinada con los distintos Grupos de Trabajo de Titulación que puedan establecerse dentro de la misma Rama de Conocimiento y fuera de ella.
5. Asegurar una óptima utilización de los recursos humanos y materiales en el diseño de ese nuevo Título, procurando incorporar módulos, materias o asignaturas comunes y compartidas por estudiantes de distintas titulaciones.

Su composición es la siguiente:

Directora.

Subdirectora, responsable de la titulación.

Cuatro profesores/as de los cuerpos docentes que imparten docencia en la titulación.

Dos estudiantes de la titulación.

Dos profesionales externos del ámbito de la titulación propuesta: la Presidenta del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra y una Directora de un Servicio de Fisioterapia de un Hospital Público de la Comunidad.

Dicha composición es consecuencia del interés de la universidad por abrir la participación, habitualmente académica e interna, al ámbito profesional y de las instituciones educativas (profesores egresados y profesionales externos). Ello ha permitido que el Grupo de Trabajo haya funcionado como un grupo de consulta, interno y externo, de modo permanente.

Los criterios considerados para la designación de los miembros que se realizó en la Escuela fueron: en cuanto al profesorado universitario, experiencia en la titulación y conocimiento de la profesión a la que conduce el título. En cuanto a las estudiantes, interés por sus estudios y/o representatividad como delegados de estudiantes; para las egresadas, se eligió a una de reciente egreso y otra de más experiencia, con vinculación laboral a un cargo directivo en el ámbito asistencial; finalmente como profesionales externos se designó a una profesional de fisioterapia con amplia

experiencia asistencial y de gestión y a una representante del Colegio Oficial de Fisioterapia, que en nuestro caso fue su Vicepresidenta.

El proceso interno ha tenido las siguientes fases:

- Constitución del Grupo de Trabajo según la normativa (6-junio-2008)
- Elaboración de los borradores de la propuesta (reuniones frecuentes desarrolladas desde junio de 2008 hasta junio de 2009)
- Información a la Junta de Centro (a lo largo de proceso, en las sucesivas reuniones que la Junta ha mantenido: 23-06-2008, 7-10-2008, 24-02-2009, 21-04-2009, 19-05-2009).
- Aprobación final por el Grupo de Trabajo (22-06-2009)
- Exposición pública al conjunto del profesorado implicado en la Diplomatura de Fisioterapia (desde el 22 hasta el 26 de junio de 2009).
- Apertura de plazo y recepción de alegaciones y sugerencias (desde el 22 hasta el 26 de junio de 2009).
- Reuniones de información y/o consulta con los firmantes de las alegaciones, mantenidas.
- Aprobación por la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud (26-06-2009).
- Aprobación, de la Junta de Centro (29-06-2009)
- Presentación del documento en la Comisión Coordinadora del EEES.
- Aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

Además de aquellos profesionales incluidos en los grupos de trabajo que se han recogido en el punto anterior la Universidad Pública de Navarra organizó durante los días 17 de septiembre, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2008, el llamado Foro de Reflexión para recoger la opinión de múltiples sectores de la sociedad navarra acerca del futuro mapa educativo de la Universidad Pública de Navarra en el EEES.

En el Foro de Reflexión sobre el Modelo Educativo de la Universidad Pública de Navarra en el Espacio Europeo de Educación Superior se remarcó la necesidad de desarrollar e impulsar en Navarra las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud. Este foro estuvo compuesto por estudiantes, profesores universitarios, miembros de sindicatos con representación en la Universidad Pública de Navarra, profesionales de la educación secundaria, egresados, profesionales de la educación en ciclos superiores, responsables de las políticas de Educación e Innovación,

políticos representantes en la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, miembros de carácter no académico del Consejo Social, Decanos, Directores de Centros, Directores de Departamentos, responsables de Gestión y Administración de la Universidad y Consejo de Dirección.

